

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-008

(27 de mayo de 2022)

Por el cual se aprueba el Plan de Incentivos para estudiantes de nuevo ingreso a algunos programas de pregrado de la Universidad Católica de Oriente, en el semestre II-2022.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades estatutarias, legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

- a) Que en los últimos años se ha venido evidenciando un significativo descenso en las matrículas a programas de pregrado en las universidades en Colombia, en mayor grado en las privadas; realidad que exhorta a las instituciones de educación superior a implementar estrategias que contribuyan a motivar el ingreso y permanencia de los estudiantes en los programas de pregrado, especialmente jóvenes en condición de vulnerabilidad socioeconómica y con destacado mérito académico;
- b) Que, efectuado un análisis del contexto universitario actual, se encuentra que las universidades vienen ofreciendo a sus aspirantes atractivas opciones para incentivar el ingreso y la permanencia en la educación superior, consistentes en becas completas o parciales, propias o con aliados y descuentos para varios de sus programas, garantizando así el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos;
- c) Que la Facultad de Ingenierías de la Universidad estructuró una propuesta tendiente a aminorar el índice de deserción y a incentivar el nuevo ingreso a los programas académicos de pregrado que ofrecerá la Universidad el próximo semestre académico;
- d) Que analizada la propuesta y acogidas las sugerencias y recomendaciones por parte de los Consejeros, se considera oportuna y acertada la implementación de un *Plan de Incentivos para nuevo ingreso a programas en el semestre II-2022*;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el PLAN DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO A ALGUNOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE, EN EL SEMESTRE II-2022, el cual tendrá el carácter de prueba piloto y será revisado cada semestre, en aras de identificar el impacto y considerar las posibilidades de su continuidad o implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Establecer las siguientes condiciones para acceder a los beneficios del Plan de Incentivos:

- i. Este beneficio aplica para los programas de: Ingeniería Ambiental, Ingeniería Electrónica, Agronomía, Zootecnia y Trabajo Social.
- ii. El incentivo podrá hacerse hasta el 50% del valor del semestre académico.
- iii. El aspirante debe encontrarse clasificado en estrato 1, 2 o 3 del SIBÉN
- iv. Tener como referente el puntaje de las pruebas Saber Pro, así:
 - ✓ 30% de descuento: Puntaje global entre 250 y 274 puntos
 - ✓ 40% de descuento: Puntaje global entre 275 y 299 puntos
 - ✓ 50% de descuento: Puntaje global superior a 300 puntos
- v. Para la renovación del beneficio en cada período, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - ✓ Haber obtenido un promedio mínimo de 4.2 en el semestre inmediatamente anterior
 - ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente
 - ✓ Haber cursado y aprobado todas las materias del nivel o semestre que cursó

ARTÍCULO TERCERO:

Delegar al Señor Rector para la conformación de un Comité que se encargue del estudio de las solicitudes y la verificación de los requisitos para acceder a estos beneficios.

ARTÍCULO CUARTO:

El Plan aprobado deberá ser divulgado ampliamente en todos los medios de comunicación dispuestos por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO:

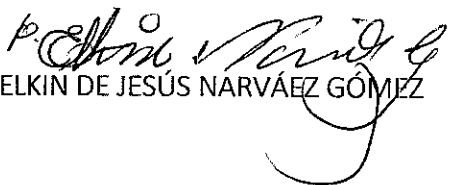
Este Acuerdo rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,


P. ELKIN DE JESÚS NARVÁEZ GÓMEZ


MARIBEL OCAZÓNEZ OSORIO